



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00553	00
DEMANDANTE	ONLY PISOS S.A.S.						
DEMANDADOS	NUEVA EPS ARL SURA PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma y, por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En los términos del artículo 74 del CGP, se les reconoce personería para actuar como apoderados de las demandas a **CARLOS ALEJANDRO DUQUE QUINTERO** identificado con T.P. No. 88.051 como abogado de la ARL SURA, a **LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO** identificada con T.P. No. 85.690 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A. y a **ANDREA DEL PILAR VILLAMIL RODRIGUEZ** identificada con T.P. No. 164973 como abogada de la NUEVA EPS.

Definido lo anterior, se señala el día **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE y de JUZGAMIENTO**, la cual se realizará a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/5952607>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos respecto de los cuales de los que se desconoce su correo electrónico, siendo carga de la parte interesada en la práctica de la prueba compartir el vínculo de acceso.

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo

Vínculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/5952607>

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (fls. 20 a 59, 257 a 437).

Testimonial: Se decreta como prueba los testimonios de Leisdy Johana Vargas Restrepo, Nancy Giraldo Varas y Erica Johana Chaverra (fls. 13)

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA ARL SURA:

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandante. (fls. 153)

Documental: se decreta como prueba la aportada con la contestación (fls. 155 a 182)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A.:

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandante. (fls. 228)

Documental: se decreta como prueba la aportada con la contestación (fls. 230 a 245)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA NUEVA EPS:

Documental: se decreta como prueba la aportada con la contestación (fls. 502 a 596)

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifetimesizecloud.com/5952607>

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ee65a4d6a8a71460c0586c094e77fb0af74545b410998f7170080c27a13c3ac

Documento generado en 23/10/2020 09:36:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/5952607>